



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE LITERATURA CREATIVA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento contiene las normas que regulan el ejercicio profesional de los alumnos de esta escuela, quienes deben participar en el proceso enseñanza-aprendizaje indicado en el plan de estudios y desarrollar durante el transcurso de su carrera habilidades, competencias, destreza y la capacidad para enfrentar situaciones cada vez más complejas, propias del ejercicio literario.

Al mismo tiempo, los estudiantes deben valorar los conocimientos y el aprendizaje de manera que les permita visualizar diversos campos de actividad profesional ajenos a los tradicionales.

A partir del año 2010, la asignatura Producción Editorial II de la malla de Literatura Creativa será cursado por los alumnos a través de una práctica, que será una actividad obligatoria y pre-requisito para la graduación de los alumnos.

Se debe realizar en forma individual, en organizaciones aprobadas por la Escuela de Literatura.

Artículo 1.-

La práctica debe sumar un total de 150 horas trabajadas ya sea en: Editoriales, Bibliotecas, Revistas, Investigaciones, Talleres o Difusión.

Si alguna empresa u organización solicitara alumnos en práctica por un período superior al exigido por la Escuela, debe quedar estipulado en el pase de práctica antes del inicio de la actividad.

Artículo 2.-

Todos los alumnos deben realizar como máximo una práctica. La escuela no autorizará prácticas posteriores a las ya aprobadas por la escuela y evaluadas por la organización.

Artículo 3.-

El tiempo obligatorio de práctica profesional será acumulativo (150 horas) y se exigirá su total cumplimiento para la entrega del Grado Académico. La Coordinadora de Prácticas deberá informar a la Secretaría de Estudios de la Escuela cuando los alumnos hayan cumplido con este requisito.

Artículo 4.-

Como criterio general, la práctica se desarrollará en organizaciones ubicadas en el territorio nacional, pudiendo la Coordinadora de Prácticas autorizar que un alumno la desarrolle en el extranjero. Las áreas de prácticas autorizadas son las siguientes:

- a) **Editoriales:** en el caso de que el alumno decida ejercer su práctica en el ámbito editorial, ésta debe efectuarse en lo posible y como primera instancia en editoriales independientes o microeditoriales, las cuales servirán al alumno para incorporarse de manera más paulatina al trabajo minucioso y proactivo que exigen áreas como la corrección de estilo, selección y producción misma de libros o revistas literarias.
- b) **Bibliotecas:** El alumno(a) podrá trabajar, ya sea en el proceso de catalogación, atención e información al público, en el área de registros bibliotecarios, etc. La idea de éste tipo de práctica es acercar al alumno al área administrativa y pública.
- c) **Investigación:** este tipo de práctica comprende tanto el área de investigación bibliográfica (seguimiento de temas, selección de textos) como el área de recopilación, transcripción y ordenamiento del material a investigar, de manera de colaborar con proyectos de investigación académica (Fondecyt, Semilla, etc.) o cultural (Fondart).
- d) **Difusión Literaria y Prensa:** los alumnos que elijan esta práctica deben estar encargados del área de comunicación, reportando eventos ya sea de la Escuela como de la Facultad o Universidad en general y del mismo mundo literario en el que participen académicos o alumnos de la Escuela de Literatura. Esta práctica será coordinada en conjunto con el área de difusión de la Facultad, para cubrir tareas como creación de noticias, artículos, reportajes y crónicas contingentes.
- e) **Ayudante de Revistas Literarias:** esta práctica exige un perfil de alumno que esté dispuesto a colaborar ya sea en revistas online como en papel, y que tengan por lo menos periodicidad estable.
- f) **Realización de Talleres Literarios:** serán considerados como práctica los proyectos de taller (poesía, narrativa, crónica, guión, etc.) para ser realizados tanto en colegios, liceos, bibliotecas (Dibam), o bien talleres que sean parte de un proyecto social.

Artículo 5.-

La práctica se iniciará en el 6° semestre de acuerdo a la malla vigente, pero además al alumno(a) se le ofrecerá la posibilidad de efectuar su práctica parcial o totalmente a partir del Segundo año de la carrera.

Artículo 6.-

La Escuela no reconocerá como práctica trabajos realizados por el alumno, con anterioridad a los requisitos señalados en este artículo (antes de aprobar segundo semestre) o aquellos que no hayan sido informados oportunamente.

Artículo 7.-

Los alumnos que estén en condiciones de realizar sus prácticas, podrán participar en los procesos de preselección en los que se valora:

- Registro académico acumulado (énfasis en cátedras relevantes según organismo a postular)
- Examen de preselección de acuerdo a los requerimientos solicitados por las organizaciones (actualidad, cultura general, dominio de inglés, habilidades de redacción, ortografía y gramática, según sea el caso)

Los postulantes serán seleccionados por un comité de profesores presidido por la Coordinadora de Prácticas.

Artículo 8.-

El trámite para la práctica constará de dos etapas:

- La postulación, que puede ser independiente de la Escuela, es decir, si un alumno cumple con los requisitos reglamentarios para realizarla, está en condiciones de conseguirla por sí mismo. La Escuela brindará anualmente una cantidad limitada de cupos para práctica. Todas las propuestas serán evaluadas y aprobadas por la coordinadora de prácticas.
- La inscripción, que deberá ser realizada por todos los alumnos ante la Coordinadora de Prácticas de la Escuela.

En el caso de aquellos alumnos que no se consigan práctica y no haya suficientes vacantes disponibles entre las gestionadas por la Escuela, existirá una disposición transitoria que permitirá que cursen una asignatura optativa de profundización adicional, la que será convalidada por Producción Editorial II.

Artículo 9.-

La inscripción de la práctica se hará a través de un documento denominado "Pase de Práctica", en el cual se indicará el lugar en donde se desarrollará el trabajo, la actividad específica, el tiempo de permanencia, las fechas de inicio y término, el nombre, cargo y correo electrónico del jefe directo durante la práctica. Este documento debe ser completado por el jefe y debe ser devuelto a la Coordinadora de Práctica a más tardar una semana de conocido el lugar donde se desarrollará la práctica.

En caso de que el alumno deba realizar su práctica fuera de la Universidad, y en consecuencia deba tomar algún tipo de locomoción, o en el caso de que el alumno deba trabajar entre horarios de almuerzo, se sugerirá al empleador el pago de un bono por estos conceptos..

Artículo 10.-

Las prácticas profesionales serán evaluadas por editores o jefes utilizando una escala de notas del 1 al 7 a través de una pauta elaborada para tales efectos que se solicita en la unidad de prácticas de la Escuela.

Artículo 11.-

Los factores a evaluar serán, entre otros que considere el jefe del alumno en práctica: Responsabilidad, iniciativa, conocimientos, ética y criterio personal, capacidad para integrarse a la organización, creatividad, calidad de trabajo, aptitud para el trabajo en terreno, entre otros factores.

Artículo 12.-

La calificación final será el resultado de la evaluación entregada por:

- El Supervisor de la Práctica en la organización (jefe directo)
- El informe personal aportado por el alumno, en caso de que sea solicitado por la unidad ante algún problema o situación especial ocurrida en la práctica.

La práctica se califica con concepto -Aprobada o Reprobada- y se incorpora al Registro Académico Acumulado.

Artículo 13.-

El alumno deberá entregar a su jefe la pauta de evaluación de práctica, una vez terminada ésta, para que lo califiquen. El alumno deberá devolver este informe a la coordinadora de Prácticas en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de término de su práctica. La no entrega en dicho período del documento facultará a la unidad a reprobar la práctica.

Artículo 14.-

La Práctica se considerará reprobada si el editor o jefe la califica con nota inferior a 4.0.

Artículo 15.-

También reprobará la Práctica el alumno que no cumpla con los plazos indicados, salvo que las causales sean por enfermedad prolongada o responsabilidad de la organización y se justifiquen oportunamente. En estos casos se puede presentar una Solicitud de Anulación de Práctica.

Artículo 16.-

Si se comprueba que el alumno ha tenido un comportamiento reñido con la ética profesional; o ha dañado la imagen y prestigio de la Escuela de Literatura Creativa de la Universidad Diego Portales, también se puede considerar reprobada la Práctica, sin contar con las sanciones que aplique para estos casos la Dirección de la Escuela.

Artículo 17.-

El alumno podrá reprobado su Práctica sólo una vez. Se autorizará una segunda instancia para cumplir con este requisito una vez que hayan transcurrido seis meses desde el término de la anterior.

Artículo 18.-

Los casos excepcionales que no figuren en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Escuela de Literatura Creativa.